

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 281 -2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 30 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 030-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 12 de mayo de 2023, Informe N° 051-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 16 de mayo 2023, Oficio N° 0240-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 18 mayo de 2023 y el Acuerdo N° 390-2023-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 97° de La Ley Universitaria Ley N° 30220, establece son estudiantes universitarios de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella;

Que, mediante resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 088-2023-CCO-UNAJ, de fecha 17 de marzo de 2023, se aprueba el reglamento de matrícula – 2023, considerando que las dispones contenidas en el presente reglamento alcanzan a todas las instancias académicas y administrativas inmersas en el proceso de matrícula y a las estudiantes universitarios;

Que, en ese sentido el reglamento en mención establece en el artículo 19° la matrícula de los estudiantes ingresantes, según modalidad de ingreso se efectúa de acuerdo con el cronograma establecido, siendo personal y obligatoria, cumpliéndose con el artículo 97 de La Ley Universitaria Ley N° 30220, en caso de no matricularse, perderá su condición de ingresante y será reportado como tal a Vicepresidencia Académica para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, asimismo el artículo 52° del mismo reglamento establece en caso de retiro definitivo, se pierde definitivamente la condición de estudiante universitario (...) e) en caso de que el ingresante a la UNAJ, no se ha matriculado en el semestre de ingreso (...);

Que, mediante, Informe N° 051-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 16 de mayo 2023 el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos, informa que efectuado el procedimiento para que se puedan realizar las matrículas, según el reglamento de matrículas vigente, y refiere que al finalizar la etapa de matrículas las UFCAS devuelven las carpetas de los ingresantes a esta dependencia para su archivo y emisión de documentos pertinentes teniendo la cantidad de 17 ingresantes que no realizaron su matrícula, de conformidad al Informe N° 030-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ; motivo por el cual solicita se proceda conforme al artículo 97 de La Ley Universitaria Ley N° 30220 concordante con el artículo 19° del Reglamento de Matrícula – 2023;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2023, mediante Acuerdo N° 390-2023-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; **DISPONER** el Retiro definitivo de 17 ingresantes que perdieron la condición de estudiantes a las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, a razón de no haberse matriculado en el semestre de ingreso;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el Retiro definitivo de 17 ingresantes que perdieron la condición de estudiantes a las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, a razón de no haberse matriculado en el semestre de ingreso, bajo el siguiente detalle:

I-109-0011-2023



HDCM

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 281-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

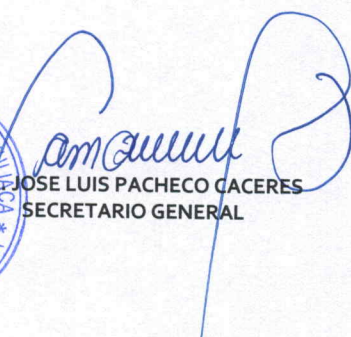
"Universidad Pública de Calidad"

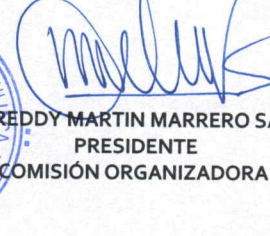
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDAD
1	HUAMAN CHOQUE ROGER	INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	CEPRE 1RA FASE
2	CORIMAYHUA CARCASI LEYDY DIANA	INGENIERIA INDUSTRIAL	CEPRE 1RA FASE
3	VILCA MAMANI VARINIA LASHMY	INGENIERIA MECATRONICA	CEPRE 1RA FASE
4	ALZAMORA SILVA DRUZ RUSSELL	INGENIERIA MECATRONICA	CEPRE 2RA FASE
5	ZAMORA VALENCIA ANGELLO MARCELO	INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS	CEPRE 2RA FASE
6	SOLORZANO MAMANI ALEXIS YAMIL	INGENIERIA INDUSTRIAL	CEPRE 2RA FASE
7	PALMA QUISPE NAYELI MACIEL	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	CEPRE 2RA FASE
8	VIZA QUISPE CLAUDIA ELIZABETH	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	RES N° 181-2023-CCO-UNAJ
9	MAMANI HUMPIRI LUZDELIA	ADMINISTRACION Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	ORDINARIO
10	COAQUIRA PACORI ANEXSI PAMELA	ECONOMIA	ORDINARIO
11	DEZA HUAYTA ROOSSVELT JOSUE	ECONOMIA	ORDINARIO
12	HIRPANOCA QUISPE HIDALGO FERNANDO	ECONOMIA	ORDINARIO
13	MIRAMIRA TIPULA BRANDON EFRAIN	INGENIERIA AMBIENTAL Y FORESTAL	ORDINARIO
14	POCOHUANCA ARAPA CESAR JOSUE	INGENIERIA EN ENERGIAS RENOVABLES	ORDINARIO
15	PARICAHUA PARI CLYDE NEIL	INGENIERIA EN ENERGIAS RENOVABLES	ORDINARIO
16	AQUINO HUAMAN JOSE GABRIEL	INGENIERIA EN ENERGIAS RENOVABLES	ORDINARIO
17	MENDOZA CONTRERAS HILDER IVAN	INGENIERIA EN ENERGIAS RENOVABLES	ORDINARIO

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Especialista de Registros Académicos y Archivo tomar las acciones correspondientes conforme a sus funciones y a lo aprobado en el punto primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abg. JOSE LUIS PACHECO CACERES
 SECRETARIO GENERAL


DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
 PRESIDENTE
 COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia,
 VP Acad.,
 VP de Invest.
 DGA
 DIGEAA
 ERAA
 Arch./2023.

HDCM

Página 2 de 2

I-109-0011-2023

